



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIDAD EJECUTORA DE LA DIRECCIÓN
DE BIENESTAR Y APOYO AL POLICÍA,
DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
(DIRBAP PNP)**

El Congresista de la República **Américo Gonza Castillo**, integrante de la Bancada PERÚ LIBRE, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa y de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política y, conforme a los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente Ley;

**LEY QUE CREA LA UNIDAD EJECUTORA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y
APOYO AL POLICÍA, DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (DIRBAP PNP)**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear la Unidad Ejecutora de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía, de la Policía Nacional del Perú (DIRBAP PNP), con autonomía administrativa y financiera, para la gestión directa de sus recursos en servicios de bienestar social, asistencia social, vivienda policial, servicios educativos, auxilio funerario, formulación, ejecución de proyectos de inversión y gestión previsional del personal policial.

Artículo 2. Creación de la unidad ejecutora DIRBAP PNP

Se crea la Unidad Ejecutora de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía, adscrita al pliego Policía Nacional del Perú.

Artículo 3. Implementación

El Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía, a través de los órganos competentes, adopta las medidas administrativas, presupuestales y organizacionales necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5. Financiamiento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 y las demás normas que resulten necesarias para la plena implementación de la presente ley, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario.

Lima, enero de 2026



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 17:32:32-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 10:40:43-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 18:08:49-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 15:04:50-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2026 10:39:31-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 15:05:13-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 16:57:28-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA La presente propuesta legislativa se sustenta en el marco constitucional, legal y reglamentario que regula la organización, funciones y gestión presupuestal de la Policía Nacional del Perú, así como en las normas que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público, con el objetivo de garantizar una administración eficiente, oportuna y orientada a resultados en favor del bienestar del personal policial.

En primer lugar, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú establece que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, así como proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas. Para el cumplimiento de dicha finalidad constitucional, resulta indispensable que el Estado asegure condiciones adecuadas de bienestar social, previsional y asistencial para el personal policial, tanto en actividad como en situación de retiro, así como para sus derechohabientes, lo cual constituye un deber implícito del Estado en el fortalecimiento institucional de la PNP.

En segundo lugar, el Decreto Legislativo N.º 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú, regula la estructura orgánica, funciones y régimen administrativo de la institución policial. Dicha norma reconoce la importancia del sistema de bienestar policial como un componente esencial para el desarrollo integral del personal policial y la sostenibilidad institucional. En ese marco, la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policial (DIRBAP PNP) es concebida como órgano de apoyo administrativo con competencias específicas en materia de asistencia social, servicios educativos, vivienda policial, auxilio funerario y gestión de pensiones.

Asimismo, el Decreto Supremo N.º 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1267, desarrolla de manera expresa las funciones de la DIRBAP PNP en sus artículos 75 y 76, asignándole responsabilidad directa sobre la planificación, ejecución, evaluación y supervisión de los programas y servicios de bienestar policial, así como la conducción funcional, administrativa y presupuestal de la División de Bienestar, Asistencia Social y Servicios Educativos (DIVBASSE) y de la División de Pensiones (DIVPEN). Esta asignación normativa evidencia que la DIRBAP PNP posee un nivel de responsabilidad operativa y administrativa equiparable al de otros órganos que cuentan con Unidad Ejecutora propia.

Por otro lado, el Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Unidades Ejecutoras son responsables de la administración, ejecución y control de los recursos públicos asignados, debiendo contar con capacidad operativa, estructura organizacional definida y funciones claramente delimitadas. En ese sentido, la DIRBAP PNP cumple con los criterios funcionales, técnicos y administrativos exigidos por la normativa presupuestal para ser reconocida como Unidad Ejecutora, toda vez que administra programas permanentes, ejecuta gasto público de manera recurrente y cuenta con fuentes de financiamiento propias, especialmente provenientes de Donaciones y Transferencias.

Adicionalmente, la Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyos principios se mantienen vigentes de manera complementaria, consagra los principios de eficiencia, eficacia, economía y oportunidad en el uso de los recursos públicos, los cuales se ven afectados cuando órganos con alta carga operativa, como la DIRBAP PNP, carecen de autonomía para ejecutar directamente su presupuesto.

Desde la perspectiva de la gestión pública moderna, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y los enfoques de presupuesto por resultados promueven la descentralización operativa y la asignación de responsabilidades claras a las unidades ejecutoras, con el fin de mejorar la calidad del gasto público y el impacto de las políticas públicas. En el caso de la DIRBAP PNP, la centralización presupuestal en la Unidad Ejecutora 002 ha demostrado ser ineficiente para atender con oportunidad las necesidades de bienestar policial, mantenimiento de infraestructura, modernización tecnológica y atención previsional.

En el ámbito específico de la PNP, el fortalecimiento del sistema de bienestar policial contribuye directamente a la moral institucional, la motivación del personal y la eficiencia en el cumplimiento de la función constitucional asignada a la Policía Nacional del Perú. La ausencia de una Unidad Ejecutora propia para la DIRBAP PNP genera cuellos de botella administrativos, retrasos en la ejecución del gasto y una brecha persistente entre la planificación y la ejecución efectiva de los programas de bienestar.

En consecuencia, la creación de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista constitucional, legal, presupuestal e institucional, constituyendo una medida necesaria para fortalecer la autonomía administrativa, optimizar la ejecución de los recursos públicos y garantizar servicios de bienestar social y previsional oportunos, eficientes y sostenibles en beneficio del personal policial y sus familias.

II. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

La Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú (DIRBAP PNP) cumple un rol estratégico en la protección social, previsional y asistencial del personal policial en actividad, en situación de retiro y de sus derechohabientes, administrando programas y servicios de alto impacto social como la asistencia social, vivienda policial, servicios educativos, auxilio funerario y la gestión de pensiones.

Sin embargo, pese a la amplitud y complejidad de sus funciones, la DIRBAP PNP opera actualmente bajo la condición administrativa de Centro de Costo, dependiendo presupuestalmente de la Unidad Ejecutora 002 – Dirección de Economía y Finanzas de la PNP. Esta situación genera una limitación estructural para la gestión directa, oportuna y eficiente de los recursos públicos asignados, restringiendo su capacidad de respuesta frente a las crecientes demandas de bienestar del personal policial.

En términos presupuestales, la DIRBAP PNP recibe una asignación limitada de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinándose solo un porcentaje reducido a gastos corrientes directamente ejecutables por la Dirección. Ello ha originado una dependencia casi total de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, cuyos recursos, si bien son ingresos fijos y sostenidos, no pueden ser administrados directamente por la DIRBAP debido a su falta de autonomía como Unidad

Ejecutora, quedando su ejecución sujeta a decisiones centralizadas que retrasan su utilización.

Asimismo, la DIRBAP PNP tiene bajo su responsabilidad una importante cantidad de predios, instituciones educativas y viviendas en guarnición que requieren mantenimiento preventivo y correctivo permanente. No obstante, al canalizar sus requerimientos a través de órganos de abastecimiento centralizados, se producen demoras significativas en los procesos de contratación y ejecución, ocasionando que numerosas intervenciones no se concreten dentro del año fiscal correspondiente, afectando la eficiencia del gasto público y deteriorando progresivamente la infraestructura institucional.

De igual modo, la División de Pensiones de la PNP enfrenta serias limitaciones para modernizar su gestión, especialmente en materia de digitalización de expedientes, fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y seguridad de la información previsional. Estas restricciones impactan negativamente en la calidad del servicio, incrementan los tiempos de atención y generan insatisfacción en los pensionistas y sus familias.

En consecuencia, el problema central radica en que la actual estructura administrativa y presupuestal de la DIRBAP PNP como Centro de Costo resulta insuficiente para garantizar una gestión eficiente, oportuna y sostenible de los recursos destinados al bienestar policial, afectando directamente la calidad de los servicios sociales y previsionales brindados por la institución.

III. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

3.1 Necesidad de la propuesta

La creación de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú responde a una necesidad objetiva y estructural del sistema de bienestar policial. La magnitud de las funciones asignadas a la DIRBAP PNP, la diversidad de servicios que administra y el alto impacto social de sus programas hacen inviable que continúe operando bajo la condición de Centro de Costo, sin autonomía administrativa ni presupuestal.

La experiencia de gestión evidencia que la dependencia de una Unidad Ejecutora centralizada limita la capacidad de respuesta frente a necesidades urgentes en materia de asistencia social, mantenimiento de infraestructura, vivienda policial, servicios educativos y gestión previsional. Esta situación afecta directamente la calidad de vida del personal policial y de sus familias, incidiendo negativamente en la moral institucional y en el adecuado cumplimiento de la función constitucional de la Policía Nacional del Perú.

En tal sentido, la creación de una Unidad Ejecutora propia constituye una medida necesaria para corregir ineficiencias estructurales, garantizar la continuidad de los servicios de bienestar y asegurar una gestión pública orientada a resultados, en concordancia con los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 Viabilidad de la propuesta

La propuesta es plenamente viable desde el punto de vista legal, administrativo y presupuestal. En el plano normativo, se sustenta en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N.º 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 026-2017-IN y el Decreto Legislativo N.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, normas que permiten la creación de Unidades Ejecutoras cuando existen funciones claramente definidas, estructura organizacional y capacidad operativa.

Desde la perspectiva administrativa, la DIRBAP PNP cuenta con unidades orgánicas bajo su dependencia funcional, administrativa y presupuestal, personal especializado, experiencia en la gestión de programas permanentes y sistemas operativos que pueden adaptarse progresivamente al régimen de Unidad Ejecutora.

En el ámbito presupuestal, la creación de la Unidad Ejecutora no genera gasto adicional al Tesoro Público, dado que la DIRBAP PNP administrará los recursos que actualmente le son asignados, así como aquellos provenientes de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, los cuales constituyen ingresos fijos y sostenidos. Por el contrario, la propuesta permitirá mejorar la eficiencia del gasto, reducir la subejecución presupuestal y optimizar el uso de los recursos públicos.

3.3 Oportunidad de la propuesta

La iniciativa resulta oportuna en el actual contexto de fortalecimiento institucional de la Policía Nacional del Perú y de modernización de la gestión pública. La creciente demanda de servicios de bienestar, el incremento del número de pensionistas y derechohabientes, así como la necesidad de modernizar los sistemas de información y gestión previsional, exigen decisiones estructurales que permitan mejorar la capacidad de respuesta del Estado.

Asimismo, la propuesta se alinea con los objetivos del Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú al 2030 y con los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad del gasto público promovidos por el Sistema Nacional de Presupuesto y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

En consecuencia, la creación de la Unidad Ejecutora DIRBAP PNP no solo es necesaria y viable, sino también oportuna, al constituir una respuesta institucional adecuada para fortalecer el sistema de bienestar policial, garantizar la sostenibilidad de los servicios sociales y previsionales, y contribuir al fortalecimiento integral de la Policía Nacional del Perú.

IV. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El presente proyecto de ley se enmarca y es plenamente compatible con el ordenamiento jurídico nacional vigente, en especial con las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la organización del Estado, la función policial y la gestión presupuestal pública.

En primer término, la Constitución Política del Perú, en su artículo 166, establece que la Policía Nacional del Perú tiene como finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, así como proteger y garantizar los derechos fundamentales

de las personas. Para el cumplimiento eficaz de dicha función constitucional, el Estado debe asegurar condiciones adecuadas de bienestar social, previsional y asistencial para el personal policial, lo que legitima la adopción de medidas normativas orientadas a fortalecer los órganos responsables del sistema de bienestar policial.

En segundo lugar, el Decreto Legislativo N.° 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú, regula la estructura orgánica, funciones y régimen administrativo de la PNP, reconociendo expresamente el sistema de bienestar policial como un componente esencial para el desarrollo integral del personal policial. Esta norma faculta la organización interna de la institución en órganos con funciones especializadas, lo cual resulta compatible con la creación de una Unidad Ejecutora para la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policia.

Asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1267, aprobado por Decreto Supremo N.° 026-2017-IN, define a la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policia como órgano de apoyo administrativo, asignándole funciones específicas en materia de asistencia social, servicios educativos, vivienda policial, auxilio funerario y gestión de pensiones, así como la conducción funcional, administrativa y presupuestal de unidades orgánicas especializadas. Este marco reglamentario evidencia que la DIRBAP PNP cuenta con competencias y responsabilidades que justifican su fortalecimiento institucional mediante el reconocimiento de autonomía ejecutora.

Por otro lado, el Decreto Legislativo N.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, normas y procedimientos que rigen la gestión presupuestal del sector público, señalando que las Unidades Ejecutoras son responsables de la administración, ejecución y control de los recursos públicos asignados. La creación de la Unidad Ejecutora DIRBAP PNP se ajusta a esta normativa, en tanto cumple con los criterios funcionales, administrativos y operativos exigidos para la ejecución directa del gasto público.

De manera complementaria, la Ley N.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, consagra los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y oportunidad en el uso de los recursos públicos, principios que se ven fortalecidos con la descentralización operativa y la asignación clara de responsabilidades a las unidades ejecutoras. La propuesta legislativa se orienta precisamente a garantizar el cumplimiento efectivo de dichos principios en el ámbito del bienestar policial.

Adicionalmente, la iniciativa resulta concordante con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y con el enfoque de Presupuesto por Resultados, que promueven una gestión pública orientada a resultados, la reducción de la burocracia innecesaria y la mejora de la calidad de los servicios públicos. La creación de una Unidad Ejecutora para la DIRBAP PNP contribuye a estos objetivos al eliminar cuellos de botella administrativos y fortalecer la capacidad de ejecución institucional.

En consecuencia, el análisis del marco normativo evidencia que el presente proyecto de ley no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, sino que lo desarrolla y complementa, constituyendo una medida legalmente válida, coherente y necesaria para el fortalecimiento del sistema de bienestar de la Policía Nacional del Perú.

V. EFECTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de ley generará efectos jurídicos, administrativos y presupuestales positivos en la legislación nacional, particularmente en el marco normativo que regula la organización de la Policía Nacional del Perú y la gestión del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sin producir contradicciones ni superposiciones normativas.

En primer lugar, la ley tendrá un efecto de desarrollo y complementación normativa, al precisar y fortalecer la aplicación del Decreto Legislativo N.º 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 026-2017-IN, en lo referido al sistema de bienestar policial. La creación de la Unidad Ejecutora DIRBAP PNP no modifica las funciones sustantivas de la Policía Nacional del Perú, sino que optimiza la estructura administrativa encargada de ejecutar las políticas de bienestar social, previsional y asistencial.

En segundo lugar, el proyecto de ley producirá un efecto de adecuación en la gestión presupuestal, al permitir la aplicación plena de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuanto a la responsabilidad directa de las Unidades Ejecutoras sobre la administración, ejecución y control de los recursos públicos. Este efecto fortalecerá los principios de eficiencia, eficacia, economía y oportunidad del gasto público consagrados en la Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

En tercer lugar, la iniciativa legislativa tendrá un efecto de fortalecimiento institucional, al dotar a la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policial de autonomía administrativa y presupuestal, lo que permitirá una mejor articulación entre la planificación, programación y ejecución de los recursos destinados al bienestar policial. Ello contribuirá a reducir la subejecución presupuestal, mejorar la calidad del gasto y asegurar la continuidad de los programas sociales y previsionales.

Asimismo, la ley generará un efecto positivo en la modernización del Estado, al alinearse con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y el enfoque de Presupuesto por Resultados, promoviendo una gestión pública orientada a resultados, con mayor transparencia, responsabilidad funcional y control del uso de los recursos públicos.

Finalmente, la norma producirá un efecto de impacto social indirecto, al mejorar la calidad, oportunidad y sostenibilidad de los servicios de bienestar, asistencia social, vivienda policial, servicios educativos y pensiones, en beneficio del personal policial en actividad, en situación de retiro y de sus familias. Este fortalecimiento del sistema de bienestar policial repercutirá favorablemente en la moral institucional, la motivación del personal y el cumplimiento eficaz de la función constitucional de la Policía Nacional del Perú.

En consecuencia, los efectos en la legislación nacional derivados de la aprobación del presente proyecto de ley son armónicos, complementarios y favorables al fortalecimiento del ordenamiento jurídico, sin generar conflictos normativos ni impactos presupuestales negativos para el Estado.

los recursos públicos destinados a los programas y servicios de bienestar social, previsional y asistencial del personal policial.

VI. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

El análisis del costo beneficio del presente proyecto de ley demuestra que la creación de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú genera beneficios institucionales, sociales y presupuestales que superan ampliamente cualquier costo administrativo asociado a su implementación.

6.1 Costos de la propuesta

La implementación de la Unidad Ejecutora DIRBAP PNP no genera costos adicionales al Tesoro Público, dado que no implica la creación de nuevas funciones sustantivas ni el incremento de programas existentes. La Unidad Ejecutora administrará los recursos que actualmente ya son asignados a la DIRBAP PNP, tanto de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios como de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias.

Los costos administrativos asociados al proceso de implementación —adecuación organizacional, fortalecimiento de sistemas administrativos y ajustes operativos— serán absorbidos progresivamente dentro del presupuesto institucional del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales ni generar presión fiscal. Asimismo, la DIRBAP PNP ya cuenta con personal especializado, infraestructura operativa y experiencia en la gestión de programas permanentes, lo que reduce significativamente los costos de transición.

6.2 Beneficios de la propuesta

Los beneficios derivados de la aprobación del proyecto de ley son de carácter estructural y sostenible en el tiempo. Entre los principales beneficios se destacan los siguientes:

Mejora de la eficiencia del gasto público, al permitir la ejecución directa y oportuna del presupuesto, reduciendo la subejecución y los retrasos administrativos.

Optimización de la gestión presupuestal, al alinear la planificación, programación y ejecución del gasto bajo una sola responsabilidad funcional.

Reducción de costos indirectos, asociados a procesos centralizados prolongados, mantenimiento tardío de infraestructura y postergación de inversiones prioritarias.

Fortalecimiento de la gestión previsional, mediante inversiones oportunas en tecnología, digitalización de expedientes y seguridad de la información, lo que reduce tiempos de atención y costos operativos.

Mejora en la calidad de los servicios de bienestar policial, impactando positivamente en la satisfacción del personal policial y de sus familias.

6.3 Evaluación costo-beneficio

Desde una perspectiva de gestión pública, los beneficios institucionales y sociales generados por la creación de la Unidad Ejecutora DIRBAP PNP superan ampliamente

los costos administrativos mínimos de su implementación. La propuesta contribuye a una mejor asignación y uso de los recursos públicos, fortalece la transparencia y la responsabilidad funcional, y genera un impacto positivo en la eficiencia del Estado.

Asimismo, el fortalecimiento del sistema de bienestar policial tiene un efecto multiplicador en la moral institucional, la estabilidad laboral y el desempeño del personal policial, lo cual redundará en un mejor cumplimiento de la función constitucional de la Policía Nacional del Perú y en mayores niveles de seguridad ciudadana.

En consecuencia, el análisis del costo beneficio evidencia que el presente proyecto de ley es económicamente viable, socialmente rentable y fiscalmente responsable, constituyendo una decisión eficiente en términos de política pública.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley guarda una relación directa y coherente con los lineamientos, políticas de Estado y consensos contenidos en el Acuerdo Nacional, en tanto contribuye al fortalecimiento institucional del Estado, a la mejora de la gestión pública y a la protección social de quienes cumplen una función esencial para la seguridad y el orden interno del país.

Política de Estado N° 5: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, la cual promueve una administración pública moderna, orientada a resultados, con adecuado uso de los recursos públicos y con instituciones capaces de cumplir eficazmente sus funciones. La creación de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policial (DIRBAP PNP) contribuye directamente a este objetivo al fortalecer la capacidad de gestión, ejecución presupuestal y control del gasto en el ámbito del bienestar policial.

Política de Estado N° 9: Política de Seguridad Nacional, en la medida en que reconoce que el fortalecimiento del bienestar social, previsional y asistencial del personal policial constituye un elemento clave para la eficiencia operativa, la moral institucional y el adecuado cumplimiento de la función constitucional de la Policía Nacional del Perú. Un sistema de bienestar sólido y sostenible impacta positivamente en la motivación del personal y en la calidad del servicio de seguridad brindado a la ciudadanía.

Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, al fortalecer la capacidad institucional para gestionar de manera eficiente los servicios de asistencia social, salud, pensiones y auxilio funerario destinados al personal policial y a sus derechohabientes.

En consecuencia, el Proyecto de Ley no solo responde a una necesidad institucional específica de la Policía Nacional del Perú, sino que se inscribe plenamente dentro de los consensos y compromisos asumidos por el Estado peruano en el marco del Acuerdo Nacional, contribuyendo al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, la eficiencia del Estado y la protección social de quienes garantizan la seguridad y el orden interno del país.

VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El presente Proyecto de Ley se encuentra alineado con los objetivos y temas prioritarios de la Agenda Legislativa del Congreso de la República, manteniendo una articulación directa con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, lo que refuerza su coherencia estratégica y su carácter de política pública.

En síntesis, la propuesta se vincula con los siguientes ejes de la Agenda Legislativa:

OBJETIVO: Estado eficiente, transparente y descentralizado Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

TEMA 92: Modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la administración pública.

OBJETIVO: Fortalecer la democracia y el Estado de derecho

TEMA 19: Seguridad ciudadana y civismo, que forma parte de la Política de Estado N° 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana

OBJETIVO: Desarrollo con equidad y justicia social

POLÍTICA 13: Acceso universal a los servicios de salud y la seguridad social

TEMA 46: Acceso, reforma, modernización y financiamiento en el sistema de salud